

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de febrero de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.



YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Villavicencio, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2018 00624 00**
Demandante: DIANA CARMENZA PIÑEROS RAMOS
Demandado: ALBERTO GAITÁN SEPÚLVEDA, LICEO ANGLO FRANCÉS S.A.S.

AUTO

Sería el caso designar Curador Ad Litem y ordenar el emplazamiento del vinculado LICEO ANGLO FRANCÉS S.A.S., si no fuera porque este estrado judicial observa que el AVISO enviado al demandado, no cumple con las ritualidades establecidas en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, pues no se le informó *“al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la litis.”*.

También deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que si es su deseo comparezca al proceso a ejercer su derecho de contradicción y defensa, teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte demandante para que rehaga el AVISO, en los términos indicados.

En el siguiente link podrá consultar un modelo de AVISO dentro de un proceso ordinario:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jlpqc01vcio_notificacionesrj_gov_co/ESC5xA1YZ8RKmi9DIlz0OfEB27MgLQ7s6g1Osl5UL4T-oA?e=MyuvuG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5666b8421043d6c8074086c532a346f6210be32d4ba3d3f80f2075c7dd285d7

Documento generado en 17/09/2021 04:42:56 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>